

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-02-2023-MDL

Lobitos, 01 de Febrero 2023.



VPB° \$YSTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de Febrero 2023, **el Requerimiento N° 5002-01-2023-GDE-MDL de fecha 10 de enero 2023** de la Jefatura de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local de apoyar con 140 Kits de víveres de primera necesidad a los pescadores del distrito de Lobitos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Sue, los Acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el documento de vistos, la Jefatura de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local hace de conocimiento la necesidad de apoyar con Kits de víveres de primera necesidad a favor de los pescadores del distrito, quienes han visto mermada su economía a raíz del fuerte oleaje producido durante los días 09, 10 y 11 del mes de enero, pues debido a ello, las labores de pesca artesanal quedaron suspendidas.

Que, mediante **Informe N° 02-01-2023-MDL/OAJ** de fecha 16 de enero 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal invocando como fundamento para viabilizar la petición de apoyo alimentario, encuadrarlo bajo la modalidad de subvención a personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 71° numerales 71.1, 71.2 y 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; en cuya virtud las subvenciones que se otorgan a personas jurídicas, no pertenecientes al sector público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto el Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto.

Nuevo Lobitos Lote A2
Lobitos - Talara Piara

"Alineados con su gente."

& Municipalidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz



Estas subvenciones adicionales, se preceptúa, son exclusivamente para fines sociales y tratándose de los gobiernos locales deben ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, atendiendo a lo expuesto en el informe precedente se recomendó, a su vez, que la Unidad de Abastecimiento y Logística valore cada uno de los 140 kits de víveres y se requiera la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000026** la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto otorga la cobertura presupuestal por un monto de **S/.18,228.00** para la adquisición de 140 kits de víveres de primera necesidad.

Que, mediante **Informe N° 18-01-2023-GM/MDL** de fecha 31 de enero 2023 la Gerencia Municipal Atendiendo a la documentación sustentatoria precedente recomienda se convoque al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la subvención a favor de persona jurídica para fines sociales en favor de los pescadores del distrito de Lobitos.

Que, sometido a consideración del Pleno de Regidores en la presente Sesión de Concejo se hizo de conocimiento que dicha subvención tenía que materializarse a través del gremio de pescadores del distrito, institución representativa de los pescadores con la finalidad de adecuarse a los alcances del artículo 71° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Z Estando a las consideraciones expuestas, y sometido a votación a los señores regidores y asistentes a ésta Sesión de Concejo, se aprobó por unanimidad la subvención de 140 kits de víveres, a favor del gremio de pescadores del distrito de Lobitos.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBVENCIÓN DE 140 KITS DE VÍVERES (CANASTAS) DE PRIMERA NECESIDAD A FAVOR DEL GREMIO DE PESCADORES DEL DISTRITO DE LOBITOS, VALORIZADA EN S/.18,221.00; INSTITUCIÓN REPRESENTATIVA, QUIEN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE JORGE LUIS PERICHE PAIVA CANALIZARÁ DICHO APOYO A LOS PESCADORES DE COMPROBADA PRECARIEDAD ECONÓMICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Dirección de Promoción de Desarrollo Económico Local y la Unidad de Abastecimiento y Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Zambrano Eche
ALCALDE

Nuevo Lobitos Lote A2
Lobitos - Talara Piura

Municipalidad

"Alineados con su gente."